

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

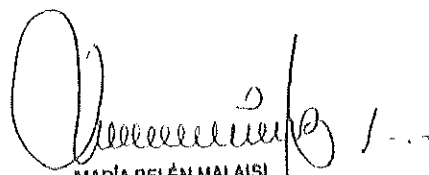
PROYECTO DE DECLARACIÓN

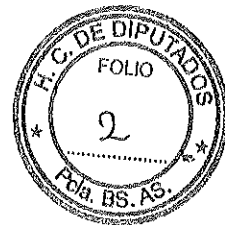
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Solicitar al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que en carácter de urgencia, proceda a reglamentar la Ley 14.991 de adhesión a la Ley nacional 27.130 sobre la prevención del suicidio.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El 6 de abril del 2015, el Poder Ejecutivo de aquel entonces promulgo la Ley 14.991 sobre prevención del suicidio. En el artículo 1° se declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

La ley tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención. los objetivos son:

- a) El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- c) El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- d) La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Nación, incluye también que las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos, asistenciales, a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo

MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

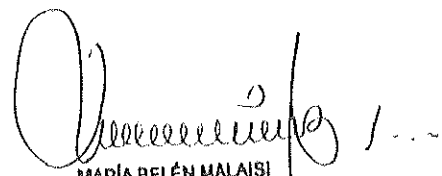
establecido por la autoridad de aplicación. El Estado nacional a través del COFESA debe promover convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar los principios expuestos en la presente ley que incluirán cooperación técnica, económica y financiera de la Nación para su implementación.

En virtud de esta problemática que generó la ley nacional, la provincia de Buenos Aires adhirió a esta norma mediante la Ley provincial 14.991 que fue promulgada el 29 de diciembre de 2017, al no ser reglamentada hasta el día de hoy, podemos decir que nuestra provincia se encuentra rezagada en relación a otras provincias, no poseemos autoridad de aplicación, y por lo tanto no es de aplicación efectiva en el territorio provincial. La misma ley provincial invita a los municipios a adherir, razón por la cual afecta también al régimen municipal la no reglamentación.

Es una obligación del Poder Ejecutivo reglamentar a los efectos de ejecutar las normas jurídicas, máxime que es P.E, participa en el proceso de sanción de las normas, ya que no fue vetada, sino que por el contrario la promulgó, por lo tanto no hay excusas para no reglamentar y ejecutar esta adhesión. Existe una gran contradicción ya que el aumento de los suicidios necesita respuestas institucionales que existen pero que no se aplican por que el ejecutivo no está cumpliendo su rol constitucional, dejando desamparadas a miles de familias que padecen esta problemática.

Es por estos fundamentos que solicito al Señor Gobernador, la urgente reglamentación de esta norma y la determinación de la autoridad de aplicación, para comenzar a trabajar en la prevención de los suicidios, fenómeno que viene en aumento y que ha motivado incluso que la Dirección General de Cultura y Educación publique diferentes documentos y guías de abordaje sobre el suicidio, siendo absolutamente contradictorio que dichos documentos son provistos por el mismo estado que omite reglamentar esta ley clave para el abordaje de los mismos.

Por los motivos expuestos, solicito a este Honorable cuerpo acompañar con su voto favorable el presente proyecto de declaración.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.